

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 1 de 6

NOTIFICACION POR AVISO

Bucaramanga, 24 de Julio de 2019

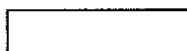
Señora:
SANDRA ISABEL JAIMES ROZO
 Calle 23ª # 18ª – 20 Barrio Casa Linda
 Municipio de Girón – Santander
 Tel: 6593123

Asunto: Notificación por Aviso

La Tesorera de la Secretaria de Educación Departamental –Gobernación de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por aviso la siguiente actuación administrativa, la cual Resuelve en su Artículo Primero: “Declarar que SANDRA ISABEL JAIMES ROZO, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 60.258.303, adeuda al Departamento de Santander - Secretaria de Educación Departamental, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$993.862.)”.

Acto Administrativo:	Resolución No 00-02127
Clase de Proceso	Proceso Persuasivo
Fecha:	28 DE JUNIO DE 2018
Proferido por:	DRA. DORIS ELISA GORDILLO GARCES –SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Entidad:	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DE SANTANDER
Recursos:	Reposición: Si procede. Apelación: Si procede.
Plazo respectivo	10 días hábiles a partir del día siguiente del recibo del presente aviso

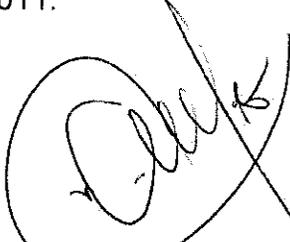
Acompaña al presente aviso una (1) copia íntegra del acto administrativo, el cual consta de Dos (02) folios útiles.



	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 2 de 6

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, según lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



CLAUDIA MARIA CALDAS BARRERA
Tesorera –Secretaria de Educación Departamental
Gobernación de Santander
Tel: 6339666 Ext. 1471

Proyecto: JAIRO HERNANDO SOTO GOMEZ – Abogado SED.



CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	1 de 2

RESOLUCION NÚMERO

DEL

28 JUN 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS EN LA NÓMINA DEL MES DE NOVIEMBRE-2013, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto N° 007 del 18 de Enero de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Educación del Departamento tiene la facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaria, con cargo al Presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander, conforme al artículo 5° numeral 4° literal a) del Decreto N° 007 del 18 de Enero de 2016.
2. Que el Señor(a) SANDRA ISABEL JAIMES ROZO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 60.258.303, ingresó el: 11 de agosto de 2015, como docente NIVEL/AREA DE BASICA SECUNDARIA del COLEGIO: ISABEL VALBUENA CIFUENTES del Municipio de Vélez - Santander, nombrado en PROVISIONALIDAD, mediante Resolución N° 9556 del 04 de Agosto de 2005.
3. Que mediante la resolución N° 21459 del 05 de Noviembre de 2013 y a partir del día 05 de Noviembre de 2013, se dio por terminada la vinculación provisional del(a) docente: SANDRA ISABEL JAIMES ROZO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°60.258.303 como docente NIVEL/AREA DE BASICA SECUNDARIA del COLEGIO: ISABEL VALBUENA CIFUENTES, del Municipio de: Vélez - Santander.
4. Que al momento de la desvinculación laboral del docente: SANDRA ISABEL JAIMES ROZO, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, por error involuntario, realizo el reporte tardío de la novedad, liquidándole la suma de: NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$993.862.00) sin tener derecho alguno.
5. Que, con base en el recibo de reintegro de salarios, emitido el día 07 de Enero de 2014 por la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, se realizó el cálculo del valor mayor cancelado a la docente: SANDRA ISABEL JAIMES ROZO durante el periodo no laborado del: 01 de Noviembre de 2013 al 13 de NOVIEMBRE de 2013, liquidación que para la fecha, ascendió a la suma de: NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$993.862.00)
6. Que los Artículos 1° y 2° del Decreto 1647 de 1967, establecen que "Los pagos por sueldo o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos o los trabajadores del orden Departamental, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse, debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal. Y "Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadoras oficiales de que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día, no trabajado sin la correspondiente justificación legal"
7. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-1059 de 2001 en torno a la devolución de salarios y prestaciones sociales no devengadas ha considerado: "No existe en cabeza del Servidor Público el Derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos (...)".
8. Que el Artículo 2313 del Código Civil, consagra la figura Jurídica, del pago de lo no debido, el cual otorga el Derecho de repetir lo pagado, cuando por error se ha hecho un pago, al que no debía o tenía derecho al mismo.
9. Que como puede observarse en el presente caso se ha generado, un PAGO DE LO NO DEBIDO a la docente: SANDRA ISABEL JAIMES ROZO, el cual ocasiono un enriquecimiento sin causa a favor de la misma y un detrimento patrimonial a los intereses económicos del Departamento de Santander.
10. Que al momento de Cancelarle, por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, una cuantía de dinero a la docente: SANDRA ISABEL JAIMES ROZO, por el periodo de tiempo no laborado y que era plenamente consciente, razón por la cual resulta plenamente válido, por parte de la entidad nominadora, Ordenar el Reintegro del Valor Señalado, tal y como lo ha reiterado nuestra Jurisprudencia Constitucional.


09 JUN 2010

RESOLUCION NÚMERO DEL **28 JUN 2018**

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS EN LA NÓMINA DEL MES DE NOVIEMBRE-2013, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, el docente: SANDRA ISABEL JAIMES ROZO identificado con cédula de ciudadanía N°60.258.303, debe reintegrar a favor de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$993.862.00).
- Que, a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, no se registra el pago de la obligación correspondiente, por lo cual se adelantará el COBRO PERSUASIVO, con la aplicación de procedimientos establecidos, dentro de los términos legales, con la advertencia que, de no lograrse el pago se procederá a dar inicio al COBRO COACTIVO, por constituirse una obligación de pago de suma de dinero Clara, Expresa y Actualmente Exigible.
- Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente Acto Administrativo corresponde a:

CONCEPTO	VALOR
Sueldo (13 días Noviembre X \$49.693)	\$646.009.00
Sueldo de Vacaciones.	\$347.853.00
TOTAL A REINTEGRAR:	\$993.862.00

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, SANDRA ISABEL JAIMES ROZO identificado con cédula de ciudadanía N°60.258.303, adeuda al Departamento de Santander - Secretaría de Educación Departamental, la suma de: NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$993.862.00).

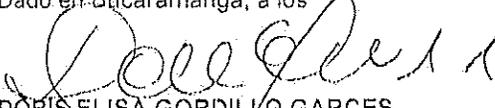
ARTICULO SEGUNDO: Notificar esta decisión al servidor público en la forma y términos previstos en los artículos 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible notificación personal en su defecto súrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, y el de Apelación ante el Gobernador del Departamento de Santander, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso (artículos 74, 75, 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro Coactivo, teniendo en cuenta que se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente Exigible y en consecuencia, presta mérito ejecutivo.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los **28 JUN 2018**


DORIS ELISA GORDILLO GARCES
 Secretaria de Educación Departamental

Revisó: 
 Maribel Carroño Clario
 Coordinadora Grupo Talento Humano

Proyectó: 
 Darío Gutiérrez Barreto
 Equipo Talento Humano